



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE  
FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA (FPSCN)**

## Índice

1	OBJETO DEL CONTRATO.....	5
1.1	NECESIDAD DE CONTRATAR.....	6
1.2	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT).....	7
1.3	LOTES.....	7
1.4	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.....	7
1.5	VARIANTES.....	7
2	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
2.1	ORGANO DE CONTRATACION.....	8
2.2	CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.....	8
3	VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	9
3.1	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	10
3.2	DESGLOSE DEL PRESUPUESTO.....	10
3.3	PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.....	11
3.4	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	11
4	FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	12
5	DURACION DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	12
6	PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
6.1	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
6.2	PROPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	15
6.3	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	20
6.4	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	20
6.5	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PRIMERCLASIFICADO.....	21
7	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	24
7.1.1	Criterios cuantificables mediante fórmulas (51 puntos):.....	24
7.1.2	Criterios cuantificables mediante juicio de valor (49 puntos).....	25
8	ADJUDICACIÓN.....	29
9	FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.....	29
10	PERFECCIÓN Y FORMAUZACIÓN DEL CONTRATO.....	30
11	GARANTÍAS.....	30
12	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30

13	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	31
14	RESPONSABLE DEL CONTRATO: UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO O EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	31
15	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN .....	32
16	DESISTIMIENTO.....	32
17	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	32
18	ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO .....	34
19	FORMA DE PAGO .....	35
20	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS: CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES .....	35
	20.1.1 ANS de Plazo de Implantación .....	35
	20.1.2 ANS del Mantenimiento Correctivo.....	36
	20.1.3 ANS del Soporte.....	37
	20.1.4 ANS de Rotación en el Equipo de Trabajo .....	37
21	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
22	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS. ....	38
23	OTRAS OBLIGACIONES .....	39
24	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. ....	39
25	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.....	40
26	RÉGIMEN DE INVALIDEZ .....	40
27	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	40
28	INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO .....	41
	ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	42
	ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS .....	46
	ANEXO III. MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 71 LCSP. ....	47
	ANEXO IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	48

## **1 OBJETO DEL CONTRATO.**

El propósito del presente pliego es la contratación de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para los ordenadores y periféricos (hardware) instalados en las diversas dependencias y departamentos de FPSCN, con el objeto de asegurar el correcto mantenimiento y funcionamiento de los mismos, la reparación de los equipos, la sustitución total o parcial de los componentes averiados, así como la prestación del asesoramiento técnico, información y colaboración en nuevos proyectos que sean necesarios para asegurar la continuidad y correcta evolución de los sistemas y puestos de trabajo en materia de ciberseguridad y rendimiento.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los siguientes servicios profesionales:

**Administración de sistemas:** entendido como un servicio especializado de administración y operación de las plataformas tecnológicas que sustentan los Sistemas de Información de FPSCN. Además de las tareas definidas para la realización en horas de trabajo en jornada normal u ordinaria, contempla la necesidad de un servicio de guardia remota, en horario complementario al ordinario, incluyendo festivos y fines de semana, para atender y resolver incidencias críticas.

**Microinformática y atención al usuario (CAU):** entendido como un servicio para la asistencia técnica "in-situ", de soporte técnico, de los equipos microinformáticos en las sedes de FPSCN. El presente documento definirá un marco de garantías en la prestación adecuada de estos servicios, a través de los mecanismos de mantenimiento que aseguran los niveles de disponibilidad de los sistemas microinformáticos. Además de las tareas definidas para la realización en horas de trabajo en jornada normal u ordinaria, contempla la necesidad de un servicio de guardia remota, en horario complementario al ordinario, incluyendo festivos y fines de semana, para atender y resolver incidencias críticas.

**Administración de red de datos y seguridad perimetral:** entendido como un servicio especializado de administración y mantenimiento de las redes de comunicaciones, tanto cableadas como inalámbricas, así como de los equipos de Seguridad Perimetral, que constituyen la Red Corporativa de FPSCN. Además de las tareas definidas para la realización en horas de trabajo en jornada normal u ordinaria, contempla la necesidad de un servicio de guardia remota, en horario complementario al ordinario, incluyendo festivos y fines de semana, para atender y resolver incidencias críticas. El mantenimiento debe abarcar tanto hardware como software de los equipos, incluyendo la actualización y soporte de versiones disponibles por el fabricante, para

garantizar la continuidad, privacidad e integridad de las comunicaciones dentro de los servicios tecnológicos prestados por la red local (LAN) y hasta el perímetro de titularidad municipal.

### **1.1 NECESIDAD DE CONTRATAR**

La contratación se realiza al amparo del artículo 15 de la Ley 912017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Entre los fines de la FPSCN se encuentra la gestión y explotación racional de la cueva, así como la promoción cultural. Un elemento importante para cumplir estos objetivos es el mantenimiento técnico, tanto en el aspecto preventivo como en el correctivo y evolutivo, de todo el parque de servidores, ordenadores personales, impresoras y periféricos de FPSCN.

El Servicio que se pretende contratar, deberá responder ágil y eficazmente a los problemas técnicos que se puedan producir relacionados con dichas infraestructuras informáticas en los distintos departamentos de esta Fundación, independientemente de su ubicación física y del tipo de avería que se produzca en los equipos a mantener.

Debe incluirse en el expediente de contratación tanto el acuerdo de la Junta Plenaria o Patronato de la FPSCN como la previa propuesta de la Gerencia con informe justificativo de la Gerencia sobre necesidad del servicio. Y en la memoria justificativa correspondiente se hace constar la necesidad administrativa a satisfacer. También forma parte del expediente administrativo el informe de insuficiencia de medios propios.

El objeto del contrato comprende una serie de obligaciones en servicios especializados, detallados y enumerados en los pliegos de prescripciones técnicas, que permiten la viabilidad del mantenimiento de los sistemas informáticos.

Las actividades objeto de prestación se consideran relacionadas en mayor o menor medida con la siguiente codificación de la nomenclatura de la clasificación servicios y actividades:

72514000-1 Servicios de gestión de instalaciones informáticas.

50312000-5: Servicios de mantenimiento y reparación de equipo informático y de periféricos.

50324100-3: Servicios de mantenimiento de sistemas informáticos.

72250000-2: Servicios de mantenimiento de software.

50342000-8: Servicios de reparación y mantenimiento de equipo audiovisual y óptico.

50610000-4: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será mediante Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria, optándose por este procedimiento, en orden a

fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario/a interesado/a podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con dichos licitadores.

Este contrato de servicios, por su importe no está sujeto a regulación armonizada.

### **1.2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT).**

La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario se ajustarán a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a este Pliego, aprobado por el órgano de contratación simultáneamente con este Pliego, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

### **1.3 LOTES**

No procede la división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LSCP), no se realiza división en lotes porque se considera que la contratación de las prestaciones que integran su objeto en un único contrato permite una mayor racionalización en su ejecución, optimiza los recursos y mejora la eficacia y eficiencia de los servicios. Se evitan los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas, se evitan también las duplicidades de puestos de trabajo, y se hace posible que los mismos trabajadores puedan asumir ambas funciones, lo que redundará en una mayor flexibilidad y optimización de los recursos. Asimismo, se simplifican los trámites administrativos, de coordinación de las prestaciones y de supervisión y control.

### **1.4 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

Las incidencias y/o actividades relacionadas con la gestión y mantenimiento del servicio se atenderán dentro del ámbito de las dependencias de FPSCN, en cualquiera de los lugares en los que el equipamiento a gestionar se encuentre situado o instalado.

### **1.5 VARIANTES**

No se admiten variantes.

## **2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato es un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 18 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (RO 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con los artículos 122.1 y 124 LCSP, la modificación de los pliegos con posterioridad a su aprobación sólo procederá por error material o de hecho o aritmético, pues en otro caso conllevará la retroacción de actuaciones.

## **2.1 ORGANISMO DE CONTRATACION**

El órgano de contratación es la Junta Plenaria de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, que delega en la Comisión Permanente su tramitación hasta su adjudicación provisional conforme a la delegación que se realiza en la sesión plenaria de 10 de mayo de 2024. Su adjudicación definitiva corresponde al Pleno de la FPSCN.

Estará asistido el órgano de contratación por una mesa de contratación cuya composición se especifica en el anuncio o en el anexo correspondiente de este pliego.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad es la Intervención de la FPSCN.

El órgano de contratación designa, como responsable del contrato al Gerente de la Entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, quien ejercer las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración. Actuará como órgano gestor en la tramitación de la contratación, seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

## **2.2 CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA REGULACIÓN**

Se trata de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación no está sujeta a regulación armonizada.

### **3 VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

1. El artículo 100 dispone que, a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Añadiendo el artículo 101.2 de la LCSP que En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Estos preceptos establecen que deberán tenerse en cuenta tanto los costes salariales derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, así como los otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y beneficio industrial.

En la prestación de suministros, no existe personal adscrito directo ni categorías específicas para su ejecución no siendo necesaria el desglose de costes con

desagregación del género de las categorías profesionales.

### 3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación representa el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de Contratación, incluido el IVA. En este caso, este será de 120.000,00 euros más impuestos (21% IVA) 25.200,00 € dando un resultado Impuestos Incluidos de 145.200,00 €.

CONTRATO	Contrato (sin IVA)	IVA	Contrato (con IVA)
Coordinador	19.272,64 €	4.047,26 €	23.319,90 €
Técnicos Informáticos	100.727,36 €	21.152,74 €	121.880,10 €
<b>Total Presupuesto Base Licitación</b>	<b>120.000,00€</b>	<b>25.200,00 €</b>	<b>145.200,00 €</b>
Importe Mensual	3.333,00 €	700,00 €	4.033,33 €

### 3.2 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

Costes indirectos (gastos generales): 13% sobre total costes directos.

Beneficio industrial: 6% sobre total costes directos más indirectos.

%	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>COSTES DIRECTOS (CD)</b>	
	Coordinador	16.090,04 €
	Técnicos Informáticos	84.093,63 €
	Otros costes directos	

	<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>100.183,67 €</b>
13%	Gastos generales	13.023,88 €
	<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>13.023,88 €</b>
	<b>SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR</b>	<b>113.207,55 €</b>
6%	Beneficio industrial	6.792,45 €
	<b>TOTAL PBL sin IVA</b>	<b>120.000,00 €</b>
21%	IVA	25.200,00 €
	<b>TOTAL PBL con IVA</b>	<b>145.200,00 €</b>

### 3.3 PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

En este contrato se contemplan dos (2) prórrogas de un (1) año de duración cada.

PRÓRROGAS	Contrato (sin IVA)	IVA	Contrato (con IVA)
Coordinador	12.848,43 €	2.698,17 €	15.546,60 €
Técnicos Informáticos	67.151,57 €	14.101,83 €	81.253,40 €
<b>TOTAL</b>	<b>80.000,00 €</b>	<b>16.800,00 €</b>	<b>96.800,00 €</b>
Importe Mensual	3.333,33 €	700,00 €	4.033,33 €

### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO			Contrato (sin IVA)	Duración
Precio Base de Licitación			120.000,00 €	36 meses
Prórrogas			80.000,00 €	24 meses
Modificaciones			0,00 €	0%
<b>Total Valor Estimado</b>			<b>200.000,00€</b>	

#### **4 FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión de acuerdo con la prestación según el informe del Sr Interventor de fecha 4 de marzo de 2025 en el que existe crédito para el ejercicio actual, y para los ejercicios siguientes está condicionado a la existencia y suficiencia de crédito.

#### **5 DURACION DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El contrato suscrito tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de inicio del servicio. Se prevén 2 prórrogas de un año de duración cada una, esta se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El lugar y horarios y características de ejecución del servicio objeto del contrato se encuentran detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **6 PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

##### **6.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO.

Los pliegos y la documentación complementaria serán accesibles a través del Perfil de contratante <https://www.cuevadeneria.es/la-fundación/> o a través de la Plataforma de Contratación.

El acceso por medios electrónicos será, por tanto, libre, directo, completo y gratuito.

y se producirá desde la publicación del anuncio de licitación. En este caso, el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes que le pudieran remitir los licitadores reclamando el envío de dicha documentación.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, el correo electrónico [contratacion@cuevadenerja.es](mailto:contratacion@cuevadenerja.es)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (artículo 68 de la LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**Capacidad de obrar** (artículos 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP) Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

**Personas naturales:** Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

**Personas jurídicas:** Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**Uniones temporales de empresarios (UTE):** Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública

hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (artículo 69.4 de la LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 de la LCSP). Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con la habilitación o habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso (conforme a la legislación española), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, estas habilitaciones se verificarán con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

**Prohibiciones para contratar ( artículo 71 LCSP)** No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

#### Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

**Solvencia económica y financiera:** Solvencia económica y financiera del empresario, deberá acreditarse por los medios que, a continuación, se citan:

Declaración de la cifra del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios, que deberá superar en cada uno de ellos la cuantía de 1,5 veces el valor anual medio del contrato, IVA excluido, esto es, 60.000,00 €.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato. Se aportarán certificados de ejecución y satisfacción efectuados por el licitador, en el periodo de tres años anteriores a la presente licitación.

**Solvencia técnica o profesional** de los licitadores se acreditará mediante la aportación

de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos en materia de mantenimiento de redes y sistemas de comunicaciones en los últimos tres (3) años, por un importe igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, IVA excluido, esto es, 28.000,00 €.
- En el caso de integración de solvencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

## **6.2 PROPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Las proposiciones, se presentarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como máximo en la fecha y hora indicados en el anuncio de licitación <https://contrataciondelestado.es/wps / portal /plataforma>.

No serán admitidas las proposiciones que se presenten en papel y tampoco aquellas recibidas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los documentos podrán presentarse mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Contendrá la documentación del licitador y se titulará "Proposición para tomar parte en el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA FPSCN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA y se subtitulará: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Se incorporará a este sobre:

Una dirección de correo electrónico en el que efectuar las comunicaciones.

La declaración responsable según el modelo el Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, disponible <https://ec.europa.eu/tool@spd/filter?lang=es>

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 140 de La LCSP, se rellenará y aportará el anexo I y III.

Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.

Si el licitador es extranjero, además declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo.

Si el licitador es múltiple deberá acompañarse la declaración responsable contenida en el anexo I (en caso de UTE se presentará una declaración por miembro).

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Fundación.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 150.2 de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2.** Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas y documentación para su valoración. Se titulará Proposición para tomar parte en el contrato del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos de Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA y se subtitulará Criterios de Valoración: Deberá contener aquellos documentos necesarios para valorar los criterios, en relación con los criterios de adjudicación aprobados, pudiendo incluir cuantos datos, información o documentación estime oportuno).

A la hora de preparar la Oferta técnica, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta lo siguiente:

La estructura y contenido de la Oferta técnica en general y de la Memoria Técnica en particular debe ajustarse estrictamente a lo establecido en sus respectivos apartados. Toda información que no se encuentre dentro de dicha estructura no se tendrá en cuenta, salvo que los pliegos establezcan lo contrario.

La Oferta técnica incluirá, en su caso, Anexos con información relacionada con el contenido de la Memoria Técnica. La inclusión de Anexos será opcional para las empresas licitadoras excepto en los casos en los que los pliegos establezcan la obligatoriedad de incluir alguno. La información de los Anexos no intervendrá en la valoración de los criterios de adjudicación y, por lo tanto, su contenido será complementario y/o servirá como elemento de verificación de lo incluido en la

## Memoria Técnica.

La estructura y el contenido de la Memoria Técnica se corresponde uno a uno con los 'aspectos a valorar' de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor. Con el fin de incluir en cada apartado la información adecuada, se recomienda la lectura de la metodología de valoración de este tipo de criterios incluida en los pliegos.

La información que se incluya en toda la Oferta técnica no debe incluir ningún dato o valor referido a los criterios evaluables mediante fórmulas, ni información que permita deducirlos ya, de ser así, la propuesta en su conjunto se excluirá automáticamente del proceso de licitación.

### Sobre la Memoria Técnica:

- Cuando, para un 'Subapartado' concreto de la Memoria Técnica (correspondiente a un 'Aspecto a valorar'), los pliegos establezcan la necesidad de incluir una **tabla-resumen**, ésta deberá incluirse obligatoriamente y contendrá, al menos, los siguientes datos (columnas de la tabla): requerimiento mínimo, valor ofertado con sus características y ventajas para el organismo contratante en caso de que lo ofertado supere el requerimiento mínimo exigido. En caso de no incluirse dicha tabla, la puntuación que se asignará a dicho 'Aspecto a valorar' será de 0 puntos.
- En el caso de establecerse limitaciones de extensión de la Memoria Técnica, el contenido de las páginas que excedan dicha extensión no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor y, en consecuencia, los 'Aspectos a valorar' afectados se puntuarán con 0 puntos.

La mesa de contratación podrá exigir a los licitadores documentación justificativa que acredite cualquier aspecto incluido en la Oferta técnica, así como precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, si bien las respuestas no podrán suponer una modificación de los elementos fundamentales de la oferta.

### Contenido de la Oferta Técnica

La oferta técnica estará formada por un único documento (fichero) y constará obligatoriamente de los siguientes apartados:

1. **Portada** en la que se identifique claramente el título y el número de expediente al que corresponde la oferta
2. **Índice** de la oferta técnica
3. **Acatamiento de los pliegos e identificación de la empresa licitadora** en una página con la siguiente información:
  - a. Párrafo en el que la empresa licitadora exprese el acatamiento de la totalidad de lo establecido en los pliegos y en el que se declare la veracidad de la información incluida en la oferta técnica.
  - b. Cuadro en el que se incluyan los datos de licitador y los de la persona de contacto
4. **Resumen Ejecutivo** dónde se explique de forma concisa y sencilla la solución propuesta y los aspectos relevantes a destacar de la oferta. El Resumen Ejecutivo no será objeto de valoración (no se puntuará), si bien ayudará a la comprensión global de la oferta.
5. **Memoria Técnica**, que contiene de forma ordenada todos los criterios cuya valoración está sujeta a un juicio de valor.

La Memoria Técnica deberá ajustarse a la siguiente estructura y contenido

CAPITULO	APARTADO	
1		
Planificación del Servicio: Fases del contrato	1.1	Fase de Transición: Plan de transición y mecanismos para minimizar el impacto en la transición del servicio
	1.2	Fase de Operación: Plan de transición y mecanismos para minimizar el impacto en la transición del servicio
	1.3	Fase de Devolución: Plan de entrega del servicio y transición transparente al siguiente adjudicatario o FPSCN
2		

Características del servicio: Administrador de Equipos y Sistemas	Medios humanos	2.1	Adecuación de los medios humanos propuestos al perfil requerido, así como experiencia en servicios y tecnologías como los demandados
	Modelo de organización del servicio	2.2	Procedimientos y gobernanza para la organización del servicio
	Service Desk 24x7	2.3	Modelo de organización del servicio 24x7
<b>3</b>			
Documentación e Informes		3.1	Descripción de los informes y seguimiento
<b>4</b>			
Mantenimiento, Soporte y Gestión de los Servicios		4.1	Descripción de mantenimiento preventivo, correctivo, evolutivo y de soporte

**ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3: "OFERTA ECONOMICA".** Contendrá la documentación del licitador y se titulará: Proposición para tomar parte en Proposición para tomar parte en el contrato del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos de Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja mediante procedimiento abierto y urgente y se subtitulará: "Oferta Económica".

Será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, en la que se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), teniendo que ser necesariamente firmada. No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

En el presente procedimiento se incluirá en este Archivo Electrónico n° 3,

**CADA LICITADOR NO PODRÁ PRESENTAR MÁS DE UNA PROPOSICIÓN ECONOMICA. TAMPOCO PODRÁ SUSCRIBIR UNA PROPUESTA EN UNIÓN TEMPORAL CON OTROS SI LO HA HECHO INDIVIDUALMENTE O**

FIGURANDO EN OTRA UNIÓN TEMPORAL. LA CONTRAVENCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN DARÁ LUGAR A LA NO ADMISIÓN DE TODAS LAS OFERTAS INCURSAS EN DUPLICIDAD.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato, sin que en ningún caso puedan modificarse los términos de la oferta. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

### **6.3 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### **6.4 APERTURA DE PROPOSICIONES**

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación, lo que efectuará al día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo a la apertura del Archivo Electrónico Uno (1) y a la calificación de la documentación presentada por los licitadores acreditativa de la capacidad para contratar.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados o mediante fax o correo electrónico y lo publicará en el perfil del contratante de la Sociedad, a efectos de notificación, concediendo con un plazo no superior a dos (2) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de

## Contratación.

De igual forma, la Mesa podrá recabar del licitador la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de tres (3) días naturales para ello. Una vez cumplimentado lo anterior, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que señale en el anuncio publicado en el perfil del contratante, en acto público notificará a los licitadores el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los mismos, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose seguidamente a la apertura del Archivo Electrónico Dos.

Para la valoración de las ofertas técnicas, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionan con el objeto del contrato.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio que se publique en el perfil del contratante, en acto público, procederá a la apertura y valoración del Archivo Electrónico TRES (3), dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. Finalmente, la Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios de valoración indicados en el presente Pliego, formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta más ventajosa, que elevará al Órgano de Contratación (comisión permanente) junto con los informes emitidos, en su caso, y el acta de lo acordado, para que finalmente proceda a la resolución de la adjudicación, así como posterior formalización del contrato.

### **6.5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles y antes de elevar la propuesta de adjudicación al órgano de Contratación, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (DNI).

Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que

corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Uniones de empresarios: Documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 11 del RGLCAP, el licitador pueda acreditar su solvencia mediante su clasificación, deberá presentar certificación de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, previsto en el artículo 96 LCSP o mediante certificación comunitaria de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 LCSP. Asimismo, cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 87 de la LCSP, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, deberá presentar certificación del citado registro.

En ambos supuestos deberá acompañarse a la correspondiente certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación, conforme al modelo de Anexo.

Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones.

Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, exigida en el pliego.

La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafo segundo y tercero).

**EMPRESAS EXTRANJERAS:** Cuando el licitador sea una empresa extranjera, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentarla.

**Reglas generales.** Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**Reglas específicas para las empresas comunitarias.**

Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad de obrar aportando certificado de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o bien las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función del objeto del contrato. (apostilla notarial poderes del representante). Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica-financiera y técnica. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica-financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 88 ICSP.

La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 14 71 LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan

quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 150.2 de LCSP de exigencia de penalidad del 3% del presupuesto base de licitación.

## 7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la mejor relación calidad-precio son los que se indican seguidamente, acorde a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Estos criterios únicamente se aplicarán a las ofertas contemplables, es decir, ofertas admitidas administrativa y técnicamente, y que no estén incursas en anormalidad por su bajo importe.

A continuación, se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

### 7.1.1 Criterios cuantificables mediante fórmulas (51 puntos):

Se establecerán los siguientes criterios objetivos evaluables mediante fórmulas

CRITERIO	Puntos máximos	ASPECTO A VALORAR		Punt.
1				
Precio	51	a	Precio	51

Tabla 1. Criterios cuantificables mediante fórmulas

#### 7.1.1.1 Ofertas económicas: Precio (51 puntos)

Se establece el criterio precio como el único criterio variable mediante la aplicación de fórmulas. Para el cálculo de la puntuación del criterio precio se tomará como precio ofertado ( $P_{of}$ ), el que resulte del "Total Precio de la Oferta (sin IVA)" del modelo de Oferta Económica que el licitador ha incluido en su propuesta.

CRITERIO	Puntuación Máxima
Precio	51

#### Método de valoración

Para la valoración económica, se utiliza como presupuesto de la oferta el importe que figura en la oferta económica de cada licitador, IVA excluido, y se aplica la siguiente fórmula:

$$Punt = \left( \frac{O_{mc}}{O_j} \right) * P_{max}$$

$Punt$  = Puntuación obtenida de la oferta a valorar.

$O_{mc}$  = Oferta de menor precio ofertado por los licitadores.

$O_j$  = Precio ofertado por el licitador.

$P_{max}$  = Puntuación máxima atribuida al factor precio del contrato.

Para identificar las ofertas económicas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad se utilizaran los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

### 7.1.2 Criterios cuantificables mediante juicio de valor (49 puntos)

En la tabla siguiente se resumen los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

CRITERIO	Punt.	SUBCRITERIO	ASPECTO A VALORAR	Punt.	
1					
Planificación del Servicio	18	a	Fase de Transición	Plan de transición y mecanismos para minimizar el impacto en la transición del servicio	5
		b	Fase de Operación	Metodología de operación del servicio y plan/es de continuidad de negocio	10
		c	Fase de Devolución	Plan de entrega del servicio y transición transparente al siguiente	3

				adjudicatario o FPSCN	
<b>2</b>					
Servicio Administrador de Equipos y Sistemas	22	a	Medios humanos	Adecuación de los medios humanos propuestos al perfil requerido, así como experiencia en servicios y tecnologías como los demandados	12
		b	Modelo de organización del servicio	Procedimientos y gobernanza para la organización del servicio	10
<b>3</b>					
Service Desk 24x7	5	a	Modelo de organización del servicio	Procedimientos y gobernanza para la organización del servicio	5

*Tabla 2 . Criterios de valoración mediante juicio de valor*

**Se establece un umbral mínimo de 25 puntos para continuar en el procedimiento.** Las ofertas técnicas que no lleguen a este umbral se consideran que no cumplen las exigencias de calidad técnica mínima y serán automáticamente excluidas.

#### Método de Valoración

La valoración de cada oferta se efectuará a nivel de cada 'Aspecto a valorar' que está definido en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor'.

Para cada 'Aspecto a valorar' se analizará el contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica que lo trata. En este sentido, es importante resaltar que la estructura de la Memoria Técnica (Capítulos/Apartados/Subapartados) coincide con la estructura de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (Criterios/Subcriterios/Aspectos a valorar).

La valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se hará en base a la siguiente tabla (tabla de valoración):

Perspectiva A: Grado de calidad de la propuesta	Perspectiva B: Grado de calidad de la información incluida	Porcentaje a aplicar a la puntuación máxima = resultado evaluación A y B
Alto	Alto	entre 91% y 100%
Alto	Medio	entre 81% y 90%
Alto	Bajo	entre 71% y 80%
Medio	Alto	entre 61% y 70%
Medio	Medio	entre 51% y 60%
Medio	Bajo	entre 41% y 50%
Bajo	Alto	entre 31% y 40%
Bajo	Medio	entre 16% y 30%
Bajo	Bajo	entre 1% y 15%
Ninguno	Ninguno	0%

Para cada 'aspecto a valorar' de cada oferta, se analizan, en este orden, las denominadas Perspectiva A y Perspectiva B (columnas 1 y 2 de la tabla de valoración) de la siguiente forma:

**Perspectiva A:**

Se evalúa, para el 'aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la propuesta en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.

Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:

- Alto: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto.
- Medio: está alineado con lo establecido en los pliegos y el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio.
- Bajo: está poco alineado con lo establecido en los pliegos y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo.
- Ninguno: no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en los pliegos, no aporta ningún valor y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

#### Perspectiva B:

A continuación, se evalúa, para el 'aspecto a valorar', el grado de calidad (alto, medio, bajo o ninguno) de la información incluida en función del contenido del subapartado correspondiente de la Memoria Técnica.

Para determinar el grado de calidad de información, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos concretos: concisión, relevancia, completitud y adecuación del nivel de detalle y claridad de lo ofertado.

Para establecer el resultado de la evaluación, se tomará, como pauta general, lo siguiente:

- Alto: la información es concisa, relevante, completa y con un nivel de detalle adecuado
- Medio: la información no es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle es medio.
- Bajo: la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.
- Ninguno: no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o se reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.

En ningún caso se considerará la extensión de la información como un factor positivo a valorar, es decir, considerar que, a más extensión, sin más, mejor.

#### Resultado de la valoración A y B:

El porcentaje que se aplicará a la puntuación máxima de cada 'aspecto a valorar' de cada oferta estará dentro del rango que le corresponda (columna 3 de la tabla de valoración) en función de la combinación de los resultados de la evaluación de las Perspectivas A y B (Columnas 1 y 2 de la tabla de valoración). El porcentaje concreto que se asigne dentro del intervalo reflejará el grado de diferencia existente entre las

diferentes propuestas dentro del aspecto que se valora.

#### Cálculo de las puntuaciones

Puntuación de cada 'Aspecto a valorar': la puntuación del 'Aspecto a valorar' de cada oferta se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido como resultado evaluación A y B a la puntuación máxima asignada al 'Aspecto a valorar'.

Puntuación de cada 'Subcriterio': para cada oferta, la puntuación de cada 'Subcriterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Aspectos a valorar' del subcriterio.

Puntuación de cada 'Criterio': para cada oferta, la puntuación de cada 'Criterio' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Subcriterios' del criterio.

Puntuación final de los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor': Para cada oferta, la puntuación final obtenida en los 'Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor' se obtendrá sumando las puntuaciones de todos los 'Criterios' de este tipo.

Para que una propuesta se considere válida tendrá que alcanzar un umbral mínimo en los criterios de los juicios de valor de 25 puntos. No se tendrán en cuenta y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas ofertas que en este apartado de "Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor no alcancen el umbral mínimo establecido (25 puntos).

## **8 ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior. La adjudicación deberá ser motivada. El plazo máximo para la adjudicación de este contrato será de dos meses desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

## **9 FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el Archivo Electrónico UNO (1) de sus respectivas proposiciones y en la plataforma de

contratación. La adjudicación de los contratos se publicará en todo caso en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación, de forma simultánea a la notificación personal que se efectuará a los licitadores.

#### **10 PERFECCIÓN Y FORMAUZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato de adjudicación deberá formalizarse en documento administrativo, sin que pueda llevarse a efecto antes que transcurran el plazo de quince días hábiles señalado en el artículo 153.3 de la LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por dentro del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización del contrato perfecciona el mismo. Una vez formalizado el contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

Devolución de documentación. Adjudicado y firmado el contrato con quién resulte adjudicatario y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Transcurrido este plazo y en el caso de que no fuera retirada por los interesados, se procederá a su destrucción.

#### **11 GARANTÍAS**

Garantía provisional. No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, CIF G-29162278, en cuantía de 20.000 €:

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento correspondiente (tramitación urgente).

La garantía definitiva podrá constituirse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

#### **12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista, así como de

conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula. El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Fundación

### **13 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se establece como condición especial de ejecución, considerándose obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, que todas las comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos objeto del presente contrato (comunicaciones generales, incidencias, instrucciones, etc.) se realizarán utilizando íntegramente medios digitales.

A efectos de comprobar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato supervisará de documentos y comunicaciones.

### **14 RESPONSABLE DEL CONTRATO: UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO O EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Será el Gerente de la Fundación el responsable del contrato y a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En particular; te corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (Art.194.2 de la LCSP).

Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de los trabajos por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

**NO SE PREVÉ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NI LA REVISIÓN DE PRECIOS NI LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

## **15 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

No procede por la naturaleza especial del contrato.

## **16 DESISTIMIENTO**

Si con anterioridad a la adjudicación se renunciase por la Administración a la celebración del contrato o se desistiese del procedimiento se compensará a los licitadores de los gastos en que hubiesen incurrido en los gastos de preparación de sus ofertas y por los costes o gastos de la garantía constituida, en su caso, en la cuantía máxima del 0.01% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) previa solicitud del licitador y justificación documental de los gastos en que hubiesen incurrido.

## **17 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo la FUNDACIÓN suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto la FPSCN quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la FPSCN. bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego. la empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A tal fin, los empleados o responsables de la FPSCN deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la FPSCN la documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las

circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

A solicitud de la FPSCN, el contratista colaborará con la entidad, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la FPSCN como parte contractual.

El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la FPSCN. Asimismo, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la FPSCN.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la FPSCN publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

#### **18 ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, por transferencia bancaria, contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la Gerencia y en su caso, por el Responsable del Contrato si se hubiese designado. A efectos del pago, el contratista presentará la factura de acuerdo con la normativa vigente sobre facturación, en su caso, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días. Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad: (Identificación del contratista con inclusión del CIF o NIF; Número de factura; Fecha).

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de La Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar

electrónicamente Las contraprestaciones objeto del contrato.

## **19 FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente contrato, el adjudicatario podrá facturar mensualmente a FPSCN la parte correspondiente al servicio de mantenimiento ofrecido, desglosando y justificando las posibles actuaciones fuera del ámbito del mismo.

Antes de la emisión de cada factura, ambas partes (el Director del Contrato y Coordinador del Servicio respectivamente) deberán acordar el importe de las mismas en los comités de seguimiento establecidos en el PPT, donde se revisará el grado de cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en dicho PPT, a fin de considerar las posibles penalidades aplicables definidas en el PCAP.

## **20 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS: CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES**

En caso de cumplimiento defectuoso se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FPSCN por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El régimen de penalidades previsto será el descrito en los apartados siguientes:

### **20.1.1 ANS de Plazo de Implantación**

Para el caso del plazo de implantación se establece la penalidad siguiente:

Indicador de servicio	Cumpliment o	Desviación máxima	Penalidad
Plazo de Implantación de los Servicios	100%	3 ≤ duración ≤ 4 meses	1,5% del importe de la facturación durante meses de retraso

Indicador de servicio	Cumplimiento	Desviación máxima	Penalidad
		$4 \leq \text{duración} \leq 5$ meses	2% del importe de la facturación durante meses de retraso

Tabla 3. Penalidad por ANS de Plazo de Implantación

### 20.1.2 ANS del Mantenimiento Correctivo

Para el caso del mantenimiento correctivo, se establecen las penalidades siguientes:

Indicador de servicio	Cumplimiento (trimestral)	Desviación máxima	Penalidad
Tiempo de respuesta en horario ordinario	$\geq$ al 96%	$85 \leq \text{cumplimiento} \leq 96\%$	0,5% del importe de la facturación de los tres meses siguientes
		$75 \leq \text{cumplimiento} \leq 85\%$	1,5% del importe de la facturación de los tres meses siguientes
Tiempo de resolución de incidentes en horario ordinario	$\geq$ al 96%	$85 \leq \text{cumplimiento} \leq 96\%$	0,5% del importe de la facturación de los tres meses siguientes
		$75 \leq \text{cumplimiento} \leq 85\%$	1,5% del importe de la facturación de los tres meses siguientes
Tiempo de respuesta fuera de horario ordinario	$\geq$ al 95%	$85 \leq \text{cumplimiento} \leq 95\%$	0,5% del importe de la facturación de los tres meses siguientes
		$75 \leq \text{cumplimiento} \leq 85\%$	1,5% del importe de la facturación de los tres meses siguientes

Tabla 4. Penalidad por ANS del Mantenimiento Correctivo

20.1.3 ANS del Soporte

Indicador de servicio	Cumplimiento (trimestral)	Desviación máxima	Penalidad
Tiempo de respuesta	≥ al 98%	80 ≤ cumplimiento ≤ 98%	0,5% del importe de la facturación de los tres meses siguientes
		70 ≤ cumplimiento ≤ 80%	0,75% del importe de la facturación de los tres meses siguientes
Tiempo de resolución	≥ al 99%	80 ≤ cumplimiento ≤ 99%	0,5% del importe de la facturación de los tres meses siguientes
		70 ≤ cumplimiento ≤ 80%	0,75% del importe de la facturación de los tres meses siguientes

Tabla 5. Penalidad por ANS del Soporte a Usuarios

20.1.4 ANS de Rotación en el Equipo de Trabajo

Indicador	ANS	Penalidad
Modificaciones equipo de trabajo en recursos claves exigidos en pliego.	Cambio de una persona del equipo de trabajo	5% de la facturación mensual
	Reducción de equipo de trabajo sin sustitución de perfiles adecuados	10% de la facturación mensual y/o resolución del contrato

### *Ilustración 1. Penalidad por ANS de Rotación del Equipo de Trabajo*

#### **21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las siguientes: a) Las contempladas en la LCSP y, en concreto, en los artículos 211 y 294 de la LCSP b) A los efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considera incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales los siguientes supuestos: El incumplimiento grave o reiterado de condiciones básicas en la prestación del servicio; El incumplimiento de la adscripción de medios: se entiende por incumplimiento grave aquel que impida la prestación del servicio y por reiterado aquel que se repita más de 2 días de celebración del Festival. Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 295 de la LCSP.

#### **22 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.**

##### CONFIDENCIALIDAD EN GENERAL:

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información. Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

##### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal del contratista o de las empresas subcontratadas. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas, tanto el personal a su cargo, como el de las empresas subcontratistas, está obligado a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad. El personal del contratista y de las empresas subcontratistas queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que

se mantendrá aún finalizado el contrato. El contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal y a las empresas subcontratistas las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En caso de incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por alguna de las partes, la contraparte no asumirá responsabilidad alguna por dicho incumplimiento. En el caso de que el contratista comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente. En el caso de que por necesidades del contrato, fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado (contratista) con el responsable del tratamiento (órgano de responsable del contrato) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado.

### **23 OTRAS OBLIGACIONES**

El contratista deberá cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP. es de trabajo del personal que preste los servicios objeto de este contrato. Asimismo, serán por cuenta del contratista los gastos correspondientes a cualquier permiso o licencia que precise, pago de retribuciones salariales, cargas sociales y seguro de accidentes de trabajo del personal que preste los servicios objeto de este contrato. El contratista deberá poner en conocimiento de la Administración los resultados de las inspecciones sanitarias efectuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, facilitando el libro de visitas.

### **24 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El adjudicatario tendrá que contratar, preferentemente con la misma compañía de la Fundación, póliza de responsabilidad civil que cubra las contingencias del montaje, desmontaje, de equipos, así como los posibles accidentes con la condición de beneficiaria a favor de la Fundación. Al efecto, el contratista entregará

previamente al inicio de su actividad las pólizas con las dichas coberturas que tendrá que mantener durante toda la vigencia de este contrato y, en su caso, prórrogas. Se podrá exigir al concesionario la acreditación de estar al corriente de pago en cualquier momento de la duración de la concesión. Dado que se trata de una actividad que se lleva a cabo en un espacio del que la Fundación tiene el uso, independientemente de la garantía definitiva exigida, se cree adecuado exigir al concesionario esta cobertura, para responder de daños y riesgos que se pudieran producir y que resulten de su explotación. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pacto es causa de resolución contractual.

## **25 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad Imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato. En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## **26 RÉGIMEN DE INVALIDEZ**

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido: a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil. b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes. e) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

## **27 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las actuaciones realizadas en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como las que deriven de su ejecución, estarán sometidos al régimen previsto en la LCSP y la Ley 39/2015. Dada su naturaleza administrativa, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, una vez agotada la vía administrativa, la resolución de todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

## 28 INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

La Abogacía del Estado en Málaga ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico mediante informe consultivo.

Fdo: El Gerente

Firmado por \*\*\*7758\*\* JOSE MARIA  
DOMINGUEZ (R: \*\*\*\*6227\*) el día  
08/05/2025 con un certificado  
emitido por AC Representación

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE**

**EMPRESA:**

Nombre o razón social:

Localidad:

Provincia:

Cód. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

C.I.F.:

**REPRESENTANTE LEGAL:**

DON

mayor de

edad

N.I.F. número

En calidad de:

Actúa por apoderamiento otorgado en Escritura:

**PERSONA DESIGNADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:**

Nombre y apellidos:

NIF:

Dirección de correo electrónico:

**EXPONE**

Actuar en nombre y representación de la empresa mencionada, actuando con los correspondientes poderes legales, y estando interesados en participar en la licitación para la contratación de los **SERVICIOS MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS DE LA FUNDACION PUBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA (FPSCN)**

**SOLICITA**

Participar en la presente licitación realizada por la Fundación para la contratación de los servicios anteriormente citados.

**DECLARA**

1º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º. Que conoce las bases de la convocatoria de concurrencia de ofertas.

3º. *(Señalar lo que proceda)*

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

4º. Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:  
.....del cual se adjunta listado de  
empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En este último caso, que:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

5º. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello; este compromiso se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resultado ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego.

6º. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

7º. Que cumple con las condiciones mínimas de solvencia (técnica o profesional, y, económica y financiera) exigidas.

8º. Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales. Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

9º. Que posee, en su caso, con la habilitación empresarial correspondiente para realizar la prestación objeto del contrato.

10º. Que cuenta con la correspondiente habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea necesario para el desempeño de la actividad de acuerdo con la normativa vigente.

11º. Que las prestaciones ofertadas lo serán cumpliendo las correspondientes bases de convocatoria, el contrato y demás disposiciones vigentes para todos los sectores intervinientes en la prestación objeto del contrato.

12º. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

13º. *(Señale lo que proceda)*

Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El número global de trabajadores de plantilla asciende a.....y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido

de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

14º. Plan de igualdad (*señale lo que proceda*):

Cumple con la obligación de tener un plan de igualdad, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

No tiene la obligación de tener un plan de igualdad, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.

15º. Tener en plantilla un número de personas contratadas temporalmente equivalente al .....%

Lo que firma en

a de

de

Firma y sello<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> En caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.

**ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D./Dña..... con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º ....., domiciliada en..... calle n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico....., teléfono n.º ....., como interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIOS MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS DE LA FUNDACION PUBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA (FPSCN)

**EXPONE:**

**PRIMERO:** que enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación arriba indicada, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, y a tal fin presenta la siguiente oferta:

Oferta económica			
Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	Oferta económica del licitador (IVA no incluido)	Importe del IVA	Oferta económica del licitador (IVA incluido)
120.000,00 €	..... €	..... €	..... €

**SEGUNDO:** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Firma /s

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 71 LCSP.**

D. ...., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº ....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ....., **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

En especial, declara no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, ni sus cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la LCSP, en los supuestos previstos en la ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de la Comunidades Autónomas, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del persona( al servicio de las Administraciones Públicas ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma y disposiciones concordantes.

Asimismo, declara expresamente que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si su oferta fuese seleccionada como la económicamente más ventajosa y así se decidiese, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

Firma /s

#### ANEXO IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Junta plenaria de la FPSCN, sin perjuicio de delegación en la Comisión Permanente del procedimiento.

Composición de la Mesa de contratación:

Presidenta: Rosa Torres Villasclaras. Encargada de Administración

Vocales: José Luis Artime de la Torre. Interventor, Jefe de Informática de la Subdelegación del Gobierno de Málaga.

Secretaria: Eva Parra Delgado. Asesora con voz, pero sin voto.

Composición del comité de expertos: NO PROCEDE.